

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo cuando se requiere contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N°305/2018 de 21 de Febrero de 2018, del Encargado de Deportes y Cultura con Visto Bueno del Sr. Alcalde, solicitando la contratación vía trato directo por servicios conexos con "**Rigoberto Gomez Contreras**", para 40 galvanos de cristal para reconocimientos, basado en la licitación vigente "Servicios de Medallas, Copas e Implementos Deportivos ID 3447-110-LE18; actividad denominada "Carnaval de Verano, Alto Hospicio 2018 a realizar los días 22, 23 y 24 de Febrero 2018, en distintos sectores de la Comuna de Alto Hospicio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Determinase como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **RIGOBERTO GOMEZ CONTRERA** con domicilio en Iquique, para la contratación del servicio conexo "**Servicios de Medallas, Copas e Implementos Deportivos**", para la actividad denominada "Carnaval de Verano, Alto Hospicio 2018", a realizar los días 22, 23 y 24 de Febrero 2018, cuyo valor asciende a la suma única y total de \$1.400.000.- IVA incluido. Las razones que justifican la contratación por servicio conexo derivan según lo establecido en la causal del Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a **Rigoberto Gómez Contreras**, ya individualizada, para que realice el suministro de servicios denominado "**Servicios de Medallas, Copas e Implementos Deportivos**".
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase a la contratante de la obligación de constituir boleta de garantía a nombre de la **Municipalidad de Alto Hospicio**.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e imputar los gastos derivados de la presente contratación con cargo a la cuenta N° **215-24-01-008**, del Sector Municipal.
- 5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**